

Circular Informativa

Contrato para la Formación y el Aprendizaje

Tras la publicación de la *Ley 3/2012*, de 6 de julio y el *Desarrollo Reglamentario R.D. 1529/2012* de 8 de Noviembre, el *Contrato para la Formación y el Aprendizaje*, actualmente es una de las modalidades de contratación más ventajosa y económica,

Creemos que es un contrato interesante por su coste, ya que permite contratar trabajadores sin costes de Seguridad Social, con un coste salarial reducido, y con coberturas sociales para los trabajadores.

A continuación le indicamos cuáles son los aspectos más relevantes y requisitos a tener en cuenta para elegir esta modalidad contractual, que no sólo será positiva para el empleador, sino para el trabajador(a) contratado(a), porque cuenta con todas las coberturas sociales, incluido el desempleo, y además permite al trabajador(a) obtener una cualificación profesional del puesto que desempeñe en la empresa.

1. *Cotización Coste 0 de Seguridad Social*

El Contrato para la formación y el Aprendizaje tiene un *coste fijo y reducido* de Seguridad Social de *97,49 euros para el año 2013*, importe que podrá ser reducido al 100% en los Seguros Sociales si su empresa tiene menos de 250 trabajadores, o reducido un 75% si tiene más de 250 trabajadores siempre y cuando concierte el contrato con *desempleados inscritos en la Oficina de Empleo*.

2. *Salario*

El salario a percibir por el trabajador será en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Si el convenio no indica un salario concreto éste será de 483,97 euros el primer año y de 548,50 euros el segundo y tercer año.

3. *Edad*

Trabajadores *mayores de 16 años y menores de 30* (hasta que la tasa de paro de nuestro país se sitúe por debajo del 15%), desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. No existe esta limitación de edad cuando el contrato se celebre con personas discapacitadas, y colectivos en situación de exclusión social, contratados por empresas de inserción.

4. *Duración*

Mínima 1 año y máxima de 3 años, modificable la duración atendiendo a lo estipulado en su convenio colectivo.

5. *Colectivos que podemos contratar*

- Se podrá realizar este contrato con aquellas personas que **carezcan** de la cualificación profesional necesaria para la realización de un contrato en prácticas.
- También se podrá celebrar con aquellas personas **que posean una titulación**, siempre y cuando la ocupación para la cual se le va a contratar sea diferente a la titulación que posea.
- Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, podrá ser contratado nuevamente bajo esta modalidad, siempre que la formación inherente al nuevo contrato, tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

6. *No limitación en número de contrataciones*

No existe límite en el número de Contratos de Formación y Aprendizaje, su empresa podrá realizar tantas contrataciones como crea oportunas.

7. *Formación teórica bonificada*

La formación teórica será del *25 % el primero año*, y del *15% durante el segundo y tercer año* de la jornada de trabajo, y estará vinculada al puesto de trabajo desarrollado, resultará un importe a pagar al centro de formación de *215 euros al mes durante el primer año* y de *130 euros al mes en el segundo y tercer año*, importes *bonificados al 100% en sus seguros sociales*.

Recuerde que ante le duda, siempre es conveniente contar con la asesoría de profesionales expertos para optar a la mejor opción para su empresa.

Miguel Ángel Orellana G.
Director del Área Laboral